

## COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHO MERCANTIL

Del 28 al 31 de julio de 1981 se celebró en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Coloquio Internacional de Derecho Mercantil, en el que se examinó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías. Presidió el acto el doctor Jorge Carpizo, director del Instituto patrocinador y fungió como secretario el licenciado Jorge Barrera Graf, investigador del propio Instituto, quien, además, fue presidente del Grupo de Trabajo que elaboró el proyecto de la Convención, en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional.

En el Coloquio participaron como ponentes cinco profesores extranjeros y ocho mexicanos. Aquéllos fueron Roland Loewe, de Austria; John O. Honnold, de los Estados Unidos; William C. Vis, de los Países Bajos; Manuel Olivencia Ruiz, de España y Jean Pierre Plantard, de Francia.

Los participantes mexicanos fueron Roberto L. Mantilla Molina, Jorge Barrera Graf, Raúl Cervantes Ahumada, Jorge Sánchez Cordero Dávila, Fernando Vázquez Pando, Ignacio Galindo Garfías, Arturo Díaz Bravo y Pedro Alfonso Labariega.

A continuación reproducimos el discurso que pronunció el licenciado Barrera Graf en la ceremonia de inauguración.

Señor director del Instituto,  
Señores profesores participantes en este Coloquio,  
Compañeros miembros del Instituto,  
Señoras y señores:

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha organizado este Coloquio Internacional de Derecho Mercantil, en el que distinguidos profesores nacionales y extranjeros, la mayoría de los cuales participaron en el largo proceso de su formación, analizarán la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, que se adoptó en Viena, en abril de 1980, por una Conferen-

cia de plenipotenciarios en la que México, junto con otros 62 países estuvo presente, representado por el maestro Mantilla Molina y por el investigador de este Instituto, Jorge Sánchez Cordero Dávila.

A nombre del Instituto, como secretario de la Comisión Organizadora de este evento, agradezco la participación de los señores juristas, que habrán de exponer sus comentarios y observaciones sobre las distintas materias de la Convención, así como de este selectísimo auditorio.

Los propósitos fundamentales del Instituto, al organizar esta Conferencia son, en primer lugar, que los abogados, y los profesores y estudiantes mexicanos, así como los órganos de nuestra administración pública federal, a cuyo cargo está la ratificación de tratados internacionales, se familiaricen con el texto de la Convención, y estudien y mediten sobre los comentarios que sobre ella aquí se hagan.

En segundo lugar, propiciar el análisis, por expertos, y en el seno de instituciones académicas, de textos legales internacionales, preparados tanto por comisiones de las Naciones Unidas, como por otros organismos regionales, como la OEA; intergubernamentales, como el Instituto para la Unificación del Derecho Privado, de Roma o la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado; u organismos privados, como es la Cámara Internacional de Comercio.

Por último, alentar a nuestro gobierno para iniciar el proceso de ratificación de esta Convención de Viena, así como de otras Convenciones estrechamente vinculadas a ella, como es la Convención de La Haya de 1955 sobre conflictos de leyes, en la misma materia de la compraventa, o la Convención de Nueva York, de 1977, sobre la prescripción de los derechos y obligaciones de las partes en el mismo contrato de venta.

Brevísimamente, como lo requiere el carácter de este exordio, quiero referirme a los antecedentes de la Convención de Viena.

Constituye el coronamiento de 50 años de trabajos y estudios sobre el contrato de compraventa internacional de mercancías, en los que han participado los más eminentes juristas, cultivadores del derecho privado, de todos los países del mundo. La tarea se inició en 1931 en el UNIDROIT de Roma. André Tunc, el distinguido profesor de la Universidad de París, nos recuerda que a moción del conocido civilista francés Ambroise Colin, apoyada por el famoso comparatista alemán Ernst Rabel, aquel Instituto inició la elaboración de un Proyecto de Ley sobre el contrato de venta. En su elaboración inicial, además de los dos profesores mencionados, participaron otras eminencias, como Henri Capitant y René David, de Francia; Scialoja, de Italia; Gutteridge, de Inglaterra; Sánchez Román, de España.

El texto que entonces se preparó —que se conoce con el nombre de *Proyecto de Roma*, muchos de cuyos principios y su estructura misma perduraron y se aprovecharon por nuestra Convención fue sometido por la Liga de Naciones a los distintos gobiernos, a fin de recibir sus observaciones. La Segunda Guerra Mundial interrumpió ese proceso legislativo.

Después de la guerra, el UNIDROIT prosiguió la tarea; y con la intervención de otros renombrados juristas, como Hamel, Ascarelli, Friedriek, Wortley, Tunc (quien actuó como secretario), preparó un nuevo Proyecto en 1951, que durante cinco años —1951 a 1956— se sometió al estudio de un grupo constituido al efecto.

En 1963, el nuevo texto fue presentado por el UNIDROIT al gobierno de los Países Bajos, el cual convocó a una Conferencia Internacional, a la que se sometió el Proyecto. Ésta se reunió en La Haya, y en julio de 1964 aprobó dos convenciones, una sobre los derechos y obligaciones de las partes en los contratos de compraventa internacional de mercancías, y la otra sobre la formación de dichos contratos. Con anterioridad, en 1955, en la misma ciudad, y sobre otro texto del UNIDROIT, se había aprobado por una conferencia internacional otra convención sobre los conflictos de leyes en la materia de la venta internacional.

En 1967, a propuesta del gobierno húngaro, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió constituir la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a la que le fijó la tarea de formular proyectos de leyes y reglas uniformes internacionales, en materia comercial, así como buscar la armonización a nivel internacional de leyes, prácticas y contratos mercantiles, elaborados y existentes en los diferentes países del mundo. En dicha Comisión, se inició la revisión de las Conferencias de La Haya, con la idea de que en el nuevo texto que se elaborara participaran países desarrollados que habían estado ausentes en la capital holandesa (por ejemplo: URSS, EE. UU. y Japón), los países en vías de desarrollo (que en su inmensa mayoría tampoco participaron en La Haya); así como juristas representantes de los diferentes sistemas económicos, y jurídicos; socialistas y capitalistas en aquel caso, *Common Law* y países de tradición romanista en este caso.

El fruto esos trabajos de la CNUDMI, que se prolongaron por 12 años de 1968 a 1980, es el texto de la Convención que nos ocupa, y que comprende las dos de La Haya de 1964: formación del contrato y obligaciones y derechos del comprador y del vendedor.

Para terminar, me quiero referir especialmente a nuestros distingui-

dos profesores huéspedes. A cada uno de ellos, así como también a los mexicanos, que discurrirán con sendas ponencias en este Coloquio, agradecemos su presencia, así como su colaboración para el desarrollo de la Conferencia. Todos los juristas extranjeros participantes intervinieron señaladamente en la elaboración del texto de la Convención. En forma sucinta, y en el orden en que expondrán aquí sus estudios, me referiré a cada uno de ellos, a manera de presentación, sin que haga lo mismo con los profesores mexicanos, cuya personalidad y antecedentes son conocidos por este auditorio.

El doctor Roland Loewe, es jefe del Ministerio de Justicia del gobierno austriaco y miembro del Consejo de Dirección del UNIDROIT, de Roma. Participó en la Conferencia de La Haya de 1964 en representación de su país.

John O. Honnold, es profesor de la Universidad de Pensylvania; fue secretario de la CNUDMI desde su fundación hasta 1977, y recientemente ha escrito un libro sobre la Convención de Viena.

William Vis, de nacionalidad holandesa, es profesor de la Universidad de Pace, de Nueva York; fue secretario de la CNUDMI, de 1977 hasta 1980, en sustitución de John Honnold. Su contribución respecto a la organización y desarrollo de la Conferencia de Plenipotenciarios de Viena, fue fundamental.

Manuel Olivencia Ruiz, es catedrático de la Universidad de Sevilla, y miembro de la Comisión Legislativa española. Formó con don Joaquín Garrigues la delegación de su país que intervino durante la preparación, discusión y aprobación de la Convención.

Jean Pierre Plantard, funcionario del Ministerio de Justicia de Francia, y actualmente de la Corte de Apelaciones de París, antiguo miembro de la Secretaría del UNIDROIT, y en la actualidad, del Consejo de Dirección de esta Organización. Con los profesores David y Tunc, representó a su país ante la CNUDMI, a lo largo del periodo de discusión, redacción y aprobación de la Convención.

Es todo, señores. Muchas gracias.